

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2026/3407 *Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2026.*

Anuncio

El Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Resol. nº 269 de 09-06-2026) ha dictado la Resolución núm. 351 de fecha 10 de julio de 2026, por la que se resuelve definitivamente la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén 2026, que es del siguiente contenido:

“Vista la Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén 2026, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 16 de junio de 2026, del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Resolución Definitiva

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026, destinada a fomentar la iniciativa empresarial de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 45, de fecha 6 de marzo de 2026, en base a los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución número 158 de fecha 28 de febrero de 2026, dictada por el Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resol. nº 435 de 04-07-2023), se aprueba la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de los jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2026, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 45, de 6 de marzo de 2026.

Segundo. Que en el plazo de presentación de solicitudes, establecido desde 9 de marzo hasta 9 de abril de 2026, se presentaron un total de 23 solicitudes.

Tercero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos

de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP y que será objeto de publicación en el BOP (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 81, de 28 de abril de 2026). El plazo de 10 días hábiles para subsanar se inició el día 29 de abril y finalizó el día 13 de mayo de 2026.

Cuarto. En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 18 de mayo de 2026, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora que han sido admitidas, las solicitudes que han sido excluidas por no reunir alguno de los requisitos establecidos en la normativa reguladora y las solicitudes que se tienen por desistidas, al no subsanar en el plazo concedido la documentación requerida, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Convocatoria y artículo 68.1 de la LPACAP.

Quinto. Por Resolución número 245, de fecha 20 de mayo de 2026, del Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 435 de 04-07-2024), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 97, de fecha 21 de mayo de 2026, se resuelve tener por desistidos a los solicitantes relacionados en la misma, por no aportar la documentación requerida en el anuncio de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. El procedimiento no se continúa respecto de aquellos solicitantes que se tienen por desistidos, en virtud de la Resolución núm. 245, de fecha 20/05/2026.

Séptimo. De conformidad con el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 18/05/2025, considerando lo previsto en el artículo 7 de la Convocatoria y tomando en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por los/as solicitantes o sus modificaciones posteriores, “se establece como límite de la subvención hasta el 50% del total del proyecto, con un límite máximo por empresa de veinte mil euros (20.000,00 €)”, y aplicando el porcentaje de 50% del coste final consignado en los planes financieros, una vez deducidos los conceptos no subvencionables, la cantidad total resultante (144.665,34 €) no supera la cuantía máxima fijada en la presente Convocatoria (175.000,00 €), conforme a lo establecido en el artículo 6 de la misma.

Octavo. Considerando la existencia de crédito suficiente para hacer frente al pago del 50% del coste total de la actividad-proyecto a todos los/as solicitantes admitidos/as en la Convocatoria y no precisando, por tanto, establecer un orden de prelación de los expedientes, no procede realizar la valoración establecida en el artículo 15 de la Convocatoria, ni por tanto, la creación del órgano colegiado previsto a tales efectos, debiéndose, por tanto, continuar la tramitación del procedimiento, procediéndose a dictar la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse en la forma prevista en el artículo 20, todo ello de conformidad con el artículo 16 de la Convocatoria.

Noveno. Con fecha 21 de mayo de 2026 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional en la que se relacionan los solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención y la cantidad a conceder a cada beneficiario/a.

La Propuesta de Resolución Provisional fue publicada el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 99 de 25 de mayo de 2026 y en la página web de la Diputación Provincial. A partir del día siguiente desde la publicación en el BOP, los interesados han dispuesto de un plazo de

diez días hábiles para formular las alegaciones que hayan considerado oportunas. Dicho plazo finalizó el día 8 de junio de 2026.

Este Órgano Instructor ha advertido error en la Propuesta de Resolución Provisional en el importe total del Plan Financiero del proyecto, Expte. 2026/1733, que procede a la oportuna corrección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Proyecto: “Dotación Tecnológica Despacho Profesional”, importe total del Plan Financiero 5.000,00 euros.

Décimo. Durante el plazo establecido para formular alegaciones, se ha recibido escrito de alegaciones del solicitante:

• D. José Antonio Díaz Madrid, con DNI núm. ***0022** (Expte. 2026/1696), presenta escrito de alegaciones con fecha de registro 28/05/2026, núm. de entrada 70168, en el que expone “(.....), *Mi actividad principal es la producción audiovisual y cinematográfica profesional, sector ligado directamente a la creación de contenido digital y a la gestión de redes sociales para empresas y comercios locales. (....) Actualmente no existe un epígrafe específico en el IAE para profesionales como “Creador de Contenido Digital”(.....) Es en esta actividad de contenido digital y gestión de redes donde el dispositivo móvil de última gama se convierte en un equipamiento técnico obligatorio para mi actividad como autónomo. (.....) Para la creación de contenido digital en los locales de mis clientes es necesario un dispositivo de gama profesional que permita la gestión y publicación nativa que requieren y exigen las plataformas digitales. (.....)*”, y solicita “(.....) se tengan por admitidas las alegaciones y se incluya en el Plan Financiero como inversión tecnológica el importe de 1.086,83 euros en concepto de gasto iPhone Pro 17 y se proceda a recalcular la cantidad definitiva de la subvención a conceder para el expediente 2026/1686”. Adjunta documentación de los perfiles y paneles de gestión profesional de las cuentas de los clientes que gestiona. Revisado el expediente se comprueba que la documentación aportada y el concepto de gasto del Plan Financiero cumple los requisitos establecidos en la Convocatoria, por lo que procede estimar las alegaciones presentadas y, aplicando el 50% al Plan Financiero presentado, conceder la cantidad de 7.288,23 euros, en concepto de subvención para realizar el Proyecto presentado.

Considerando las alegaciones estimadas y la cantidad a conceder (7.288,23 €), el importe total solicitado en concepto de subvención asciende a 145.208,75 euros, que no supera la cuantía máxima fijada en la presente Convocatoria (175.000,00 €), conforme a lo establecido en el artículo 6 de la misma.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación de aplicación está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, así como, las bases que rigen esta Convocatoria, aprobada mediante Resolución núm. 158 de fecha 26 de febrero de 2026.

Segundo. Considerando el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, el Órgano Instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria, en los términos del artículo 45 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero. Considerando que existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026, en la aplicación presupuestaria 2026.201.2410.77000, prevista en el artículo 6 de la Convocatoria por importe de 175.000,00 euros, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Cuarto. Considerando lo expresado en el antecedente octavo y la existencia de crédito suficiente, para hacer frente al pago del 50% del coste total de la actividad-proyecto a todos/as los/as solicitantes admitidos/as en la Convocatoria y, no precisando, a la vista de lo anterior establecer un orden de prelación de los expedientes, no se ha procedido a realizar la valoración establecida en el artículo 15 de la Convocatoria, ni por tanto, a la creación del órgano colegiado previsto a tales efectos.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Diputado de Empleo y Empresa, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria, la presente Propuesta de Resolución Definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa 2026, en los siguientes términos:

Primero.- Conceder a los/las beneficiarios/as que se relacionan a continuación la subvención que se indica, comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos, por la cuantía que se detalla:

Nº.	Expte.	Solicitante	Proyecto	Importe Total del Plan Financiero	50%	Cantidad concedida
1	2026/696	Natalia Amador Osuna	Clínica de Fisioterapia	18.150,00	9.075,00	9.075,00
2	2026/858	Ismael Gutiérrez Berrio	Clínica Veterinaria	17.996,08	8.998,04	8.998,04
3	2026/1321	Javier Fernández Barquilla	Venta de Vestuario Deportivo Personalizado	1.216,96	609,48	609,48
4	2026/1330	Andrés Sánchez Díaz	Publicidad y Relaciones Públicas Andrés Sánchez	13.649,65	6.824,83	6.824,83
5	2026/1356	Francisco Javier García de la Torre	Servicios de Catering (Chef a Domicilio)	8.001,04	4.000,52	4.000,52
6	2026/1551	Paula Carrasco Homos	Clínica Fisioterapia Paula Carrasco	9.900,00	4.950,00	4.950,00
7	2026/1562	Alejandro Varjas Carrasco	Gabinete de Ingeniería-Varjas Ingeniería	3.641,16	1.820,58	1.820,58
8	2026/1652	Lucía Fernández Gálvez	Estudio de Belleza Premiún Lucía Fernández	11.836,88	5.918,44	5.918,44
9	2026/1655	Raquel Rodríguez Olmos	Elaboración Productos Pastelería y Confitería	9.848,50	4.924,25	4.924,25
10	2026/1686	José Antonio Díaz Madrid	Producción Cinematográfica	14.576,46	7.288,23	7.288,23
11	2026/1708	Luis Carlos Rodríguez Gárate	Servicio de Salud Veterinaria a Domicilio	40.183,68	20.000,00	20.000,00
12	2026/1714	Emilio Robles González	Panadería La Favorita	3.000,00	1.500,00	1.500,00

Nº.	Expte.	Solicitante	Proyecto	Importe Total del Plan Financiero	50%	Cantidad concedida
13	2026/1721	Sandra Cabrera Murcia	Clínica de Fisioterapia Desarrollo Infantil	13.598,76	6.799,38	6.799,38
14	2026/1726	Emilio Fernández Morata	Lavandería Autoservicio El Pílon Azul	40.000,00	20.000,00	20.000,00
15	2026/1727	Jaime Arenas Durán	Aplic. Agrícolas e Inspec. Técnica con Drones	47.309,94	20.000,00	20.000,00
16	2026/1730	María del Rocío Ortega Moreno	Centro Auditivo Audio Linares	43.313,46	20.000,00	20.000,00
17	2026/1733	Sergio Mármol Méndez	Dotación Tecnológica Despacho Profesional	5.000,00	2.500,00	2.500,00
				301.222,57	145.208,75	145.208,75

Segundo.- Los/as beneficiarios/as, deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Convocatoria y, entre ellas, adoptar las medidas de difusión previstas, debiendo colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa, facilitada por la Diputación, para informar de que han recibido la ayuda, que deberá permanecer a la vista durante un plazo no inferior al señalado en el apartado b) de dicho artículo.

Los beneficiarios quedan obligados a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución.

Tercero.- La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 41.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.

Cuarto.- Desestimar las solicitudes relacionadas a continuación, excluidas al no reunir alguno de los requisitos exigidos en las bases que regulan la Convocatoria.

Nº	Expte.	Solicitante	Motivo
1	2026/1211	3PP Nodus, S.L.	No cumple requisito establecido en art. 2. b. 1) de la Convocatoria (2)
2	2026/1719	Prudencio Álvarez Lozano	No cumple requisito establecido en art. 2. a. 2) de la Convocatoria (3)
3	2026/1723	Gudi Lifestyle Group, S.L.	No cumple requisito establecido en art. 2. b. 1) de la Convocatoria (4)

(2) Personas jurídicas que cumplan los criterios 1 al 5 del punto a) art. 2. Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir de 1 de julio de 2025 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No haber ejercido una actividad económica como autónomo en los tres meses anteriores al alta referida. Figura de alta en el RETA con fecha 01/02/2025.

(3) El solicitante tiene fecha de nacimiento 5 de julio de 1990, y considerando lo establecido en el artículo 2 apartado a) 2) de la Convocatoria, para ser beneficiario ha de cumplir, entre otros, el requisito de "Tener menos de 35 años a la fecha de la solicitud".

(4) Personas jurídicas que cumplan los criterios 1 al 5 del punto a) art. 2. Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir de 1 de julio de 2025 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No haber ejercido una actividad económica como autónomo en los tres meses anteriores al alta referida. Figura de alta en el RETA con fecha 06/10/2020.

Quinto.- Notificar la Resolución a los/as beneficiarios/as y demás interesados, en la forma establecida en el artículo 20 de la Convocatoria, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial Jaén (<https://sede.dipujaen.es/>),

indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sexto.- Dar traslado de la presente Propuesta de Resolución Definitiva al Sr. Interventor.”

En virtud de las atribuciones delegadas en esta materia por el Sr. Presidente, mediante Resolución núm. 435, de fecha 4 de julio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria, por medio de la presente,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar en sus propios términos la Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2026, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 16 de junio de 2026.

Segundo.- Comprometer el crédito a favor de cada una de las personas beneficiarias que se relacionan en el punto primero de la Propuesta de Resolución Definitiva, por el importe que se detalla para cada beneficiario/a, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.201.2410.77000.

Tercero.- Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la Convocatoria, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial Jaén, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

Cuarto.- De la presente Resolución se dará traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 10 de julio de 2026.- El Diputado de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.